

APENDICE III

531.- 1969. Expediente relativo a escrito del vecino D. ... , por el que solicita un trozo de comunal mediante el abono del canon correspondiente.

MONTES Y COMUNES

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

(NAVARRA)

Año de 19⁶⁹

Expediente

Núm. 12

relativo a escrito del vecino PEDRO FERNANDEZ GARBAYO, por el
que solicita un trozo de comunal mediante el abono del canon
correspondiente.-

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda arrendarle dicha parcela, por el plazo de 6 años,
bajo el canon anual de 160 Ptas.-

RECURSO



AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE

CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 10 de Marzo de 1.969 adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 11

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 717 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 719 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra, de 29 de diciembre de 1964.

Los guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 20 de Marzo de 19 69.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sr. D. PEDRO FERNANDEZ GARBAYO.- PLAZA.



ENTERADO Y RECIBIDO EL DUPLICADO
Cintruénigo 20 MAR 1969

DORSO QUE SE CITA.

"Visto el informe emitido por el Sr. Concejal de Fomento D. Aurelio Chivite, dando su conformidad al canon anual fijado por el Cabo de Guardas en relación con la instancia presentada por el vecino de esta Villa, Pedro Fernandez Garbayo, solicitando el arriendo de una finca de unas tres robadas y ~~trece~~ almudadas de superficie, SE ACUERDA arrendar dicha finca al solicitante por el plazo de seis años y bajo el canon anual de CIENTO SESENTA PESETAS."

=====

*unidades
año*

Personado en el termino que menciona el vecino de esta Villa
Dn. Pedro Fernandez Garbayo, he calculado que vale el canon anual
del citado terreno unas CIENTO SESENTA PESETAS, anuales.

Cintruenigo, 22 de Enero de 1.969.

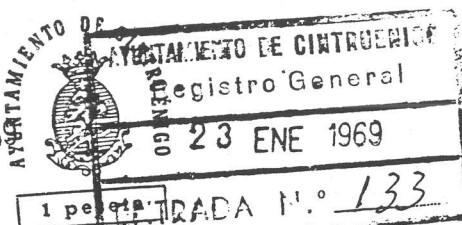
El Cabo de Guardas,

Francisco Quintanilla

Parte del poligono 130, parcela 8

Partes de terreno pertenecientes a...





PEDRO FERNANDEZ GARBAYO, natural y vecino de esta Villa, mayor de edad, estado casado y de profesion industrial, con el merecido respeto tiene el honor de exponer:

Que en el termino de Moluengo en la parte de la Socarra-da, tiene el suscribiente una finca que linda a un comunal propiedad de ese M.I. Ayuntamiento, de unas tres robadas y siete almutadas de superficie, la cual desearia me la concedieran cultivar mediante un canon anual con arreglo a lo que por el personal al efecto sea tasado dicho terreno.

Es gracia que espero merecer del recto criterio de esta digna Corporación Municipal, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruenigo, 22 de Enero de 1.969.

P. P.
[Handwritten signature]

Mr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Villa de CINTRUENIGO.-

